

Expediente: 233/23
Carátula: PINTOR MARISA ELIZABETH S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 29/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27173947939 - PINTOR, MARISA ELIZABETH-ACTOR
900000000000 - PINTOR, RICARDO ALBERTO-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - PINTOR CRUZ, FRANCO GABRIEL-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CÓRDOBA, CLARA GRISELDA-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - PINTOR, ROCIO ANAHÍ-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - PINTOR, CAMILA DE LOS ANGELES-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - PINTOR, ZOE BRIZA-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - PINTOR, MARIA PAZ-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - PINTOR, ARIEL-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - PINTOR, EDUARDO-HEREDERO DEMANDADO
307162716489904 - DEF. OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO III NOM C.J. CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 233/23



H20901819179

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO : PINTOR MARISA ELIZABETH s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE 233/23

Concepción, 27 de abril de 2026

Proveyendo presentación de la Defensoría Oficial Civil de la IIIa. Nominación de este Centro Judicial de fecha 24/04/2026: téngase presente lo manifestado. Asistiéndole razón en cuanto a que los posibles interesados y/o herederos de los titulares dominiales han sido debidamente individualizados y notificados en sus domicilios reales, por lo que no se cumplen los requisitos exigidos para justificar la intervención de un Defensor de Ausentes, es que corresponde no dar intervención a dicho Ministerio en el presente juicio, y proceder conforme lo dispone el artículo 267 del CPCCT, declarando el estado de rebeldía de PINTOR CRUZ RICARDO ALBERTO, PINTOR CRUZ FRANCO GABRIEL, CORDOBA CLARA GRISELDA, PINTOR ROCIO ANAHI, PINTOR CAMILA DE LOS ANGELES, PINTOR ZOE BRIZA, PINTOR MARIA PAZ, PINTOR ARIEL, y PINTOR EDUARDO, y que que todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley (artículo 268 Procesal).

Por lo tanto prosiga el presente juicio según su estado. JAJ

Actuación firmada en fecha 28/04/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.